



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticuatro de enero de dos mil veintidós

PROCESO	Cesación Efectos Civiles
Demandante	Jhon Fredy Sánchez
Demandado	Yaneth Orejuela Castrillón
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00647-00
Interlocutorio	Nro. 027 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **JHON VFREDY SÁNCHEZ** en contra de **YANETH OREJUELA CASTRILLON**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta el Inciso 4º del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **MANUEL ESTEBAN CASTAÑO**, identificado con la T. P. Nro. 123.077 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-